

D.O.F.: Sábado 27/ 12/ 2014
(edición matutina, 4ª y 5ª sección).

ACUERDO número 23/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o. y 4o., primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 12, fracción VI, 13, fracción IV, 14, fracción XI Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 al 20, 52, 53, párrafos primero y tercero, 54 y del 59 al 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 1, fracción IV, 2, fracción I, 3, 8, 10, 13, 17, 36, 37, 46, 53, 57, 58, 59, 63 y del 115 al 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XIV y XXI, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 13, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/12/14 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2015, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2014.- El Secretario de Educación Pública, Emilio Chuayffet

Chemor.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

ÍNDICE

GLOSARIO.....	3
1. Introducción.....	6
2. Objetivos.....	8
2.1. General	
2.2. Específicos	
3. Lineamientos.....	8
3.1. Cobertura	
3.2. Población objetivo	
3.3. Beneficiarios/as.....	9
3.3.1. Requisitos	
3.3.2. Procedimiento de selección	
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto).....	10
3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.....	13
3.6. Participantes.....	14
3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)	
3.6.2. Instancia normativa	
3.7. Coordinación institucional.....	16
4. Operación.....	16
4.1. Proceso.....	16
4.2. Ejecución.....	17
4.2.1. Avances físicos financieros	
4.2.2. Acta de entrega-recepción	
4.2.3. Cierre de ejercicio	
5. Auditoría, control y seguimiento.....	18
6. Evaluación.....	19
6.1. Interna	
6.2. Externa	
7. Transparencia.....	19
7.1. Difusión	
7.2. Contraloría social	
8. Quejas y denuncias.....	20
ANEXOS.....	20
<i>Tipo Básico</i>	
Anexo 1a. Oficio-solicitud.....	20
Anexo 1b. Convenio de Coordinación.....	21
Anexo 1c. Lineamientos Internos de Coordinación.....	28

Anexo 1d. Diagrama de flujo del proceso.....34

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá:

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Enfoque Intercultural.- Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosófico-axiológicos que se proponen modificar las formas de abordar y atender las diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales que, particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

PEF 2015.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Perspectiva de Igualdad de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (Fuente: artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Tipo Básico

Acompañamiento.- Asesoría calificada que se brinda al personal docente para apoyar sus procesos de formación continua y desarrollo profesional.

Actualización.- A la adquisición continua de conocimientos y capacidades relacionadas con el servicio público educativo y la práctica pedagógica.

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación docente en educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asesoría.- Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

Asistencia Técnica.- Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas públicas de educación básica.

Autoridad Educativa Local.- Al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridades Educativas.- A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los Estados, el Distrito Federal y Municipios.

Capacitación.- Al conjunto de acciones encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio.

Centro de Maestros (CdeM).- Espacio educativo cuya función sustantiva es ofrecer servicios, recursos e instalaciones de apoyo al desarrollo de las escuelas públicas y los colectivos docentes de la educación básica, promoviendo y asesorando actividades formativas y de desarrollo profesional en el marco del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela.

Competencia.- Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

Contraloría Social.- Como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos a los programas de desarrollo social. De conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII, de la Contraloría Social de la Ley General de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial el 7 de noviembre del 2013.

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por medio de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, acuerda con las Entidades Federativas y las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se suscriben Lineamientos Internos de Coordinación.

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).- Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a dicha Secretaría en materia del Servicio Profesional Docente.

Delegaciones.- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, unidades administrativas que tienen entre sus atribuciones el representar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a su titular ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en éstos.

Desarrollo profesional.- Proceso que sigue el personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas públicas de educación básica. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

Educación Básica.- Está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y del secundaria. En sus tres niveles tendrá, las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

Escuela.- Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.

Evaluación externa.- Actividad periódica que, con la intervención de terceros (personas físicas o morales), se miden aspectos de orden cualitativo y cuantitativo respecto de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, sus resultados e impacto educativo y social en el marco de la política educativa nacional, los procesos de formación y desarrollo profesional y el propio servicio profesional docente.

Evaluación interna.- Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la escuela pública de educación básica. Dicha evaluación se llevará a cabo bajo la cooperación y el liderazgo del/a director/a. El personal docente tendrá la obligación de colaborar en esta actividad.

Formación.- Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las Autoridades Educativas y las instituciones de educación superior para proporcionar al personal del Servicio Profesional Docente las bases teórico prácticas de la pedagogía y de más ciencias de la educación.

Indicador.- Instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir.

INEE.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ingreso.- Proceso de acceso formal al Servicio Profesional Docente.

Instancia local responsable del servicio profesional docente.- Dependencia de las AEL, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los procesos del Servicio Profesional Docente, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

Oficio-solicitud.- Documento elaborado por las Entidades Federativas y las AEL, dirigido al Titular de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con atención al Titular de la CNSPD, mediante el cual expresan su interés y compromiso de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente tipo básico durante el ejercicio fiscal 2015.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Padrón de Beneficiarios.- Relación de personas físicas o morales que reciben algún tipo de apoyo de algún Programa Federal.

Parámetro.- Valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad.

Perfil.- Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.

Permanencia en el servicio.- Continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

Personal docente.- Al profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica.- Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnica pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes.

Personal docente con funciones de dirección.- Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar al personal docente; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados. Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a Jefes de Departamento Subdirectores y Directores en la Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal técnico docente.- A aquél con formación técnica especializada, formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Programa (PRODEP).- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Programa de Trabajo.- Documento elaborado por las Entidades Federativas y las AEL, donde se establecen proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos del Programa. Este documento deberá considerar las orientaciones generales y los criterios específicos que para tal efecto determine la CNSPD, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme al marco normativo vigente.

Programas formativos o académicos.- Oferta de programas de estudio para impulsar procesos de formación continua, actualización, capacitación, superación, desarrollo profesional y avance cultural dirigida al personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y personal técnico docente que participan en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica vinculados con las necesidades de la escuela pública de dicho tipo educativo.

Promoción.- Al acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos.

Reconocimiento.- Distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.

Reglas de Operación (RO).- A las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en el tipo básico.

SATE.- Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela. Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicio Profesional Docente o Servicio (SPD).- Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado y sus Organismos Descentralizados.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIGE.- Sistema Integral de Gestión Educativa.

SPEPE.- Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TIC.- Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Tutoras/es.- Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar el servicio de tutoría, que consiste en la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa para el Desarrollo Profesional Docente es una iniciativa de la SEP que se enmarca en lo establecido por los Artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 12, fracción VI, 13, fracción IV, 14 fracción XI Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 al 20 y 59 al 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 1 fracción IV, 2 fracción I, 3, 8, 10, 13, 17, 36, 37, 46, 53, 57 al 59, 63 y 115 al 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones XIV y XXI, 24 fracciones I, IV y V, 28, 29, 30, 39, 40, 42, y los Anexos 13, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 al 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Tipo Básico

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman los Artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, el 11 de septiembre de 2013 se publicaron en el referido órgano informativo los Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y por los que se expiden la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Esta última reglamentaria del Artículo 3º Constitucional en su fracción III, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, tiene por objeto: Regular el Servicio Profesional Docente en la educación básica y media superior, establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente, regular los derechos y obligaciones derivados del Servicio Profesional Docente, y asegurar la transparencia y rendición de cuentas

en el Servicio Profesional Docente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional 3. "Un México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.1 "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico", señala las siguientes líneas de acción:

- Estimular el desarrollo profesional de los maestros, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, en el marco del Servicio Profesional Docente.
- Robustecer los programas de formación para docentes y directivos.
- Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar la comprensión del modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.
- Fortalecer el proceso de reclutamiento de directores y docentes de los planteles públicos de educación básica y media superior, mediante concurso de selección.
- Incentivar a las instituciones de formación inicial docente que emprendan procesos de mejora.
- Estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.
- Constituir el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, para acompañar y asesorar a cada plantel educativo de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Mejorar la supervisión escolar, reforzando su capacidad para apoyar, retroalimentar y evaluar el trabajo pedagógico de los docentes.

El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece en su Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población"; Estrategia 1.4. "Fortalecer la formación inicial y el desarrollo profesional docente centrado en la escuela y el alumno". Para lograr lo anterior, se definen las siguientes líneas de acción:

1.4.1. Fortalecer la profesionalización docente en la educación básica mediante la ejecución de las acciones previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

1.4.2. Diseñar e impulsar esquemas formación continua para maestros de educación básica según lo previsto en la Ley General de Servicio Profesional Docente.

1.4.3. Crear condiciones para el trabajo en las escuelas sea un quehacer estimulante, un reto cotidiano de enseñanza y algo de disfrutar.

1.4.4. Fortalecer el consejo técnico como el espacio idóneo para el aprendizaje docente dentro de la escuela.

1.4.5. Poner a disposición de las escuelas un conjunto de apoyos para que sus docentes constituyan y desarrollen comunidades de aprendizaje profesional.

1.4.6. Impulsar las modalidades de formación fuera de la escuela que refuercen el desarrollo profesional docente.

1.4.7. Alentar la creación y fortalecimiento de redes de escuelas y docentes para su desarrollo profesional.

La SEP, a través de la CNSPD, ha sentado las bases del Servicio Profesional Docente, mediante el establecimiento de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio público educativo del tipo básico; para ello, se impulsa la formación continua y la evaluación permanente como mecanismos de mejora del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y las capacidades del personal docente que participa en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica de sostenimiento público.

Las acciones que se desarrollen en esta materia, deberán situar a la escuela pública de tipo básico como el centro de atención de la política educativa nacional, para garantizar su funcionamiento regular y mejorar sustancialmente los índices de aprovechamiento y reducir la reprobación y deserción escolar. Esto es, reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela pública de educación básica tenga la posibilidad de cumplir su fin social.

La entrada en vigor de la Ley General del Servicio Profesional Docente, abre nuevas y valiosas

perspectivas para el desarrollo profesional del personal docente de educación básica. Para ello, la CNSPD trabaja de manera estrecha con el INEE y con las AEL, para que las evaluaciones del desempeño docente sean justas, objetivas y transparentes.

Así, en el marco del Servicio Profesional Docente, la CNSPD, plantea un modelo de formación dual que considera, por un lado, acciones a desarrollar dentro de la escuela pública de educación básica derivadas de la detección de necesidades individuales y colectivas; y, por otra parte, el aprovechamiento de la oferta que se produce a través de actores e instancias que pueden generar propuestas formativas caracterizadas por criterios de suficiencia, relevancia, pertinencia, calidad, equidad, inclusión y gratuidad, que atiendan problemas específicos de las escuelas públicas de educación básica y del personal educativo que en ellas colabora.

En este contexto, el Programa representa un importante esfuerzo gubernamental para coadyuvar al cumplimiento de los mandatos que establece la Reforma Educativa, al considerar como eje fundamental que los profesionales de la educación que tienen a su cargo la formación de los niños, las niñas y adolescentes del país, cuenten con el reconocimiento pleno a su dignidad y que se sientan plenamente orgullosos de la trascendencia de su quehacer educativo.

Para la consecución de sus objetivos, se impulsarán acciones que contribuyan a fortalecer los procesos de formación, actualización, capacitación, superación, desarrollo profesional y avance cultural del personal docente, mediante los apoyos que considera el Programa.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

2.2. Específicos

Tipo Básico

- a. Fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y el desarrollo profesional del personal docente, a través de los procesos y mecanismos que establece el SPD;
- b. Instrumentar el servicio de tutoría dirigido al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso;
- c. Impulsar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela;
- d. Fortalecer las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y de supervisión;
- e. Contribuir al desarrollo de capacidades del personal docente en temas educativos prioritarios: uso educativo de las TIC, impulso de la ciencia y la tecnología, convivencia escolar pacífica con perspectiva de género, igualdad de género, derechos humanos, educación para la paz, incorporación del enfoque intercultural, entre otros.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Tipo Básico

El Programa tiene cobertura nacional, por lo que atenderá a las 32 Entidades Federativas.

3.2. Población Objetivo

Tipo Básico

Las Entidades Federativas beneficiarias del Programa que decidan participar en él, atenderán al personal docente y personal técnico docente con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y personal técnico docente, así como el personal que forma parte de las instancias locales responsables del Servicio Profesional Docente y de los Centros de Maestros.

3.3. Beneficiarios/as

Tipo Básico

Las Entidades Federativas mediante las AEL que atienden al personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica y técnico docente que forman parte del SPD, así como del personal de las instancias locales responsables del Servicio Profesional Docente y de Centros de Maestros.

3.3.1. Requisitos

Tipo Básico

Las Entidades Federativas participantes podrán acceder a los recursos y apoyos del Programa, quienes deberán atender al personal docente y personal docente con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y técnico docente, así como el personal que forma parte de las instancias locales responsables del Servicio Profesional Docente y de los Centros de Maestros. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

- Enviar durante el primer cuatrimestre de 2015, un oficio solicitud (Anexo 1a.) donde expresen su compromiso de sumarse al Programa, firmado por el Titular de Educación local o equivalente, dirigida al titular de la SEP, con atención al titular de la CNSPD, con copia para el titular de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional Docente, así como con copia de conocimiento dirigida a las áreas estatales vinculadas con la operación del Programa.
- Suscribir con la SEP, a través de la CNSPD, el Convenio de Coordinación (Anexo 1b.) y para el caso de la AFSEDF los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c.), a más tardar durante el primer semestre de 2015.
- Elaborar y remitir a la CNSPD un Programa de Trabajo que describa las acciones a implementar durante el ejercicio fiscal 2015 para fortalecer los procesos de formación, capacitación, actualización, superación, desarrollo profesional y avance cultural del personal docente del SPD, el cual deberá atender los objetivos de los numerales 2.1 y 2.2 de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo que refiere cada uno de los apoyos del Programa descritos en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

La CNSPD emitirá orientaciones para la elaboración del Programa de Trabajo; así como especificará los términos de referencia, requisitos, procesos, mecanismos y demás acciones necesarias para la operación del Programa, y los hará públicos en su página web (<http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx>), una vez que sean publicadas en el DOF las presentes Reglas de Operación, dentro del primer cuatrimestre de 2015.

Las entidades federativas deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica para la transferencia de recursos del Programa con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2015 y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales.

3.3.2. Procedimiento de selección

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Número Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	Número Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad

	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo Básico

Las Entidades Federativas, a través de sus AEL interesadas en participar en el Programa y acceder a los recursos financieros que la SEP ministrará para contribuir a la formación, actualización, capacitación, superación, desarrollo profesional y avance cultural del personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica y personal técnico docente en el marco del SPD, deberán remitir a la CNSPD su Programa de Trabajo. Para ello, la CNSPD procederá a su revisión, con la finalidad de emitir los comentarios y las sugerencias que se consideren, en apego al cumplimiento de los objetivos de este Programa. Una vez que la AEL reciba la retroalimentación respectiva, deberá remitir la versión final debidamente validada por el titular de Educación Local o equivalente.

Cabe señalar que las acciones descritas en las presentes Reglas de Operación, representarán compromisos para implementar el Programa a través de los recursos financieros que transfiera de SEP, así como las aportaciones que destinen las Entidades Federativas, considerando que la naturaleza de los recursos que se destinan para programas sociales son de carácter complementario y adicional, conforme al artículo 14 de la Ley General de Educación que establece la participación concurrente de las Autoridades Educativas en el marco del Servicio Profesional Docente.

Una vez que las Entidades Federativas, a través de sus AEL, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a saber: Entrega a la CNSPD del Oficio-solicitud; (Anexo 1a.); Formalización del Convenio de Coordinación (Anexo 1b.) o de los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF (Anexo 1c.); previa elaboración por parte de la AEL y su entrega a la CNSPD del Programa de Trabajo, la SEP realizará la transferencia de recursos presupuestarios a la Entidad Federativa, a través de la cuenta bancaria productiva específica para la implementación del PRODEP para el tipo básico.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por una única ocasión.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y los/las beneficiarios/as deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y modificado mediante Decreto publicado en dicho órgano informativo el 30 de diciembre de 2013 y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el PEF 2015.

Las Unidades Responsables del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tipo de apoyo

Tipo Básico

Las entidades federativas que participen en el Programa, recibirán de la SEP financiamiento, asesoría, acompañamiento académico y apoyo técnico para impulsar y consolidar el SATE, implementar el Servicio de Tutoría a través de la formación de asesores/as técnicos y tutores/as que acompañen al personal docente de nuevo ingreso durante el periodo de inducción; ofertar al personal docente que conforma el SPD programas de estudio caracterizados por criterios de suficiencia, relevancia, pertinencia cultural y lingüística, calidad, equidad, inclusión y gratuidad, considerando para ello los resultados de procesos de evaluación sujetos al Servicio Profesional Docente (ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia), las condiciones contextuales de la Entidad Federativa, sus regiones y comunidades escolares; implementar acciones de formación, capacitación, actualización, superación, desarrollo profesional y avance cultural para fortalecer los conocimientos, las habilidades, aptitudes, actitudes y valores del personal docente conforme las prioridades educativas nacionales y locales; así como diseñen y desarrollen mecanismos que promuevan la asesoría, el acompañamiento y la evaluación del trabajo pedagógico, técnico y de gestión del personal docente en el aula y la escuela de tipo básico y sostenimiento público, mediante el fortalecimiento de las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y supervisión.

Monto del apoyo

Tipo básico

El monto total del presupuesto autorizado para el Programa, será distribuido conforme los siguientes porcentajes:

- 1) El **90%** se transferirá a las Entidades Federativas que decidan participar en el Programa;
- 2) El **10%** será ejercido por la CNSPD en gastos de operación.

El monto definitivo a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo con la fórmula que determine la CNSPD considerando criterios de equidad y subsidiariedad, del cual se podrá destinar hasta un 10% para gastos de operación.

Los recursos del Programa son adicionales y complementarios a los destinados por las Entidades Federativas para la operación de los servicios de formación y desarrollo profesional docente en su ámbito de competencia; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, la SEP aportará al gobierno de cada Entidad Federativa, la cantidad que se señale en el Convenio de Coordinación (Anexo 1b.), para el caso del D.F., se realizará a la AFSEDF de conformidad con los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c.).

Los rubros de gasto autorizados en las entidades federativas, son:

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

EFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	CRITERIO GENERAL DE GASTO*/	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS AEL
1) Fortalecer los servicios de apoyo a la formación, actualización, capacitación, regularización y el desarrollo profesional del personal docente, a través de los procesos y mecanismos que establece el SPD:			

Transferencia de recursos	Anual	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento - Asesoría - Apoyo Técnico - Capacitación - Adquisición, diseño y elaboración de materiales de apoyo a los servicios de formación y desarrollo profesional docente. - Viáticos y pasajes - Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las acciones académicas, técnicas y de gestión que coadyuven a la formación continua y el desarrollo profesional docente. - Organización de reuniones y eventos - Apoyos para fortalecer los servicios académicos que ofrecen los CdeM - Adquisición de mobiliario, equipo y consumibles, única y exclusivamente para fortalecer la capacidad académica, técnica o de gestión de las áreas responsables a nivel local de las acciones de formación continua y desarrollo profesional docente. - Desarrollo de sistemas informáticos, a fin de impulsar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas derivados de la operación, el seguimiento y la evaluación del Programa, en el marco del Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE). 	Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, en la entidad federativa / Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, a nivel nacional.
2) Instrumentar el servicio de tutoría dirigido al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso:			
Transferencia de recursos	Anual	**	Total de docentes de nuevo ingreso en la entidad federativa / Total nacional de docentes de nuevo ingreso

3) Impulsar el SATE:

Transferencia de recursos	Anual	**	Total de escuelas de educación básica en la entidad federativa/Total de escuelas de educación básica a nivel nacional
4) Fortalecer las capacidades de gestión y liderazgo del personal docente con funciones de dirección y de supervisión			
Transferencia de recursos	Anual	**	Total de personal docente con funciones de dirección y de supervisión en la entidad federativa/Total de personal con funciones de dirección y de supervisión a nivel nacional.
5) Contribuir al desarrollo de capacidades del personal docente en temas educativos prioritarios: uso educativo de las TIC, impulso de la ciencia y la tecnología, convivencia escolar pacífica con perspectiva de género, igualdad de género, derechos humanos, educación para la paz, con enfoque intercultural, entre otros.			
Transferencia de recursos	Anual	**	Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica en la entidad federativa/Total de personal docente, personal docente con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, a nivel nacional.

*/La CNSPD emitirá las orientaciones académicas, técnicas y de gestión para la operación del Programa, así como los criterios específicos de gasto, porcentajes por rubro, además de los cuadros con la distribución de recursos por entidad federativa, mismos que se harán públicos durante el primer cuatrimestre de 2015 en su página web (<http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx>).

**/ Los criterios de gasto mencionados en el apoyo 1, serán de aplicación general en los 5 tipos de apoyo.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

Tipo Básico

Las instancias ejecutoras, es decir, las Entidades Federativas a través de las AEL, garantizarán el pleno respeto a los derechos humanos y salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los y las beneficiarios/as.

Derechos de las Entidades Federativas y las AEL:

Es derecho de las Entidades Federativas y las AEL, recibir los recursos y apoyos conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados.

Obligaciones de las Entidades Federativas y las AEL:

- a) Entregar a la CNSPD el Oficio-solicitud (Anexo 1a.);
- b) Suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 1b.) o los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c.), según corresponda;
- c) Presentar el Programa de Trabajo;

- d) Cumplir con los objetivos, las metas y actividades establecidas en el Programa de Trabajo presentado ante la CNSPD;
- e) Desarrollar procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la implementación del Programa, considerando el Programa de Trabajo;
- f) Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas al Programa por instancias locales, nacionales, e internacionales referidas a la formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional del personal docente de nuevo ingreso, personal docente en servicio y aquel que haya sido promovido en funciones directivas;
- g) Articular los recursos y las acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales a través del Programa de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa, en el marco del SPD;
- h) Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- i) Entregar a la CNSPD, durante los primeros quince días al cierre de cada trimestre, los informes físicos-financieros sobre la operación del Programa, a partir de la fecha de suscripción de los Convenios de Coordinación y/o los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda (anexos 1b. y 1c.), así como aquellos otros reportes e informes específicos que sean solicitados por alguna otra autoridad federal o local;
- j) Integrar el padrón de beneficiarios/as para el año 2015, conforme al formato vigente para "Personas Morales" señalando los campos en los que se hubieren presentado modificaciones con respecto a la información proporcionada en este rubro en el año 2014, disponible para su consulta en las páginas web <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx> y www.funcionpublica.gob.mx

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

La SEP, a través de la CNSPD, podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos y apoyos a las Entidades Federativas y las AEL participantes, cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación; o bien, cuando existiere alguna causa de incumplimiento con relación a las obligaciones descritas que, invariablemente, constituirán precedente para participar del Programa en subsecuentes ejercicios fiscales.

- a) Serán causas de suspensión de ministración de recursos: cuando las entidades federativas no entreguen en tiempo y forma los documentos que derivan de los requisitos de participación en el Programa.
- b) Serán causas de cancelación: cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.
- c) En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal.

3.6. Participantes

3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)

Tipo Básico

INSTANCIA EJECUTORA	FUNCIONES
CNSPD	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, objetivos, metas, líneas de acción, programas, proyectos y actividades institucionales en materia del SPD, en el marco del Programa, en coordinación con la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional y las AEL. - Administrar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos que subyacen a la operación, control, seguimiento y evaluación del Programa, a fin de contribuir al desarrollo de los procesos de formación continua y desarrollo

	<p>profesional docente, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignar y transferir recursos, conforme lo señalado en los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscribirán con cada Entidad Federativa y, para el caso del D.F., con la AFSEDF . - Dar seguimiento a los reportes y demás informes que se desprenden del Programa. - Establecer las políticas de formación y desarrollo profesional docente. - Impulsar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la convivencia escolar pacífica con perspectiva de género, el uso educativo de las TIC, entre otros temas y problemas de relevancia social, en el marco de la oferta académica del Programa. - Emitir orientaciones, lineamientos y criterios normativos, académicos, técnicos y de gestión respecto al Programa. - Brindar acompañamiento académico y asistencia técnica a solicitud de las AEL. - Gestionar y suscribir el Oficio-solicitud (Anexo 1a.), así como los Convenios de Coordinación (Anexo 1b.) y los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c.), respectivamente. - Evaluar los procesos y resultados de la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal 2015; - Aquellas otras que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Entidades Federativas y Autoridades Educativas Locales.	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar el cumplimiento de la normatividad federal y local vigente y aplicable para el ejercicio de los recursos y la implementación de los apoyos que ofrece el Programa. - Formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las acciones académicas, técnicas y de gestión que se desprenden del Programa de Trabajo. - Promover que el Programa opere articuladamente en cada uno de los niveles, modalidades y servicios educativos para el tipo básico, en el marco de la estructura del SEN. - Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. - Facilitar una eficiente y eficaz colaboración intra e interinstitucional a nivel local y nacional. - Definir la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de los recursos recibidos, su ejercicio y control. - Suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 1b.) para el caso de las Entidades Federativas, y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso de la AFSEDF (Anexo 1c.), previa remisión del Oficio-solicitud (Anexo 1a.) y la entrega-recepción del Programa de Trabajo. - Aquellas otras que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
Delegaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar interlocución de la SEP y la CNSPD en materia de educación básica, el SPD, los procesos de formación continua y desarrollo profesional, ante las Entidades Federativas y las AEL y demás instancias y actores involucrados en la educación básica. - Participar en las etapas de operación, desarrollo, seguimiento y evaluación para la mejora continua del Programa, en el marco de la política educativa nacional y local. - Aquellas otras que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

3.6.2 Instancia normativa

Tipo Básico

La SEP, con el apoyo de la CNSPD, será la instancia normativa y de regulación responsable de las presentes Reglas de Operación del Programa para el tipo básico.

El Programa operará con pleno respeto al federalismo educativo, y se implementará a través del Convenio de Coordinación (Anexo 1b.) y/o los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 1c.) que para tal efecto se celebre entre la SEP y la CNSPD con cada Entidad Federativa y la AEL, según corresponda.

3.7. Coordinación institucional

Tipo Básico

La CNSPD establecerá los mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales necesarios para garantizar que el Programa y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS
1. Entrega del Oficio-solicitud (<u>Anexo 1a.</u>) para participar en el Programa	Entrega a la CNSPD del Oficio-solicitud (Anexo 1a.)	ENTIDAD FEDERATIVA Y AEL	Antes de concluir el primer cuatrimestre de 2015
2. Entrega del Programa de Trabajo	Formulación y entrega a la CNSPD del Programa de Trabajo para la Formación y el Desarrollo Profesional Docente en la Educación Básica	ENTIDAD FEDERATIVA Y AEL	Antes de concluir el primer cuatrimestre de 2015
3. Formalización del Convenio de Coordinación (<u>Anexo 1b.</u>) o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda (<u>Anexo 1c.</u>)	Firma y entrega a la CNSPD del Convenio de Coordinación o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda	ENTIDAD FEDERATIVA/ AEL	Antes de concluir el primer semestre de 2015
4. Emisión de comentarios y sugerencias a los Programas de Trabajo	Emisión de comentarios y sugerencias a los Programas de Trabajo	CNSPD	Antes de concluir el primer semestre del 2015

5. Transferencia de recursos	Asignación de recursos a las entidades federativas para la operación del Programa	SEP-CNSPD	De acuerdo con la disponibilidad de recursos y el calendario autorizado para tal efecto por la SHCP y/o la DGPYRF de la SEP
6. Acompañamiento académico, asistencia técnica y apoyo de gestión	Se brindará a petición de parte de forma regular o especial, según se requiera.	CNSPD	Permanente, durante el ejercicio fiscal 2015.
7. Entrega de informes trimestrales de avances físicos financieros	Formulación y entrega a la CNSPD de los informes trimestrales de avances físicos financieros.	ENTIDAD FEDERATIVA/ AEL	Trimestral
8. Control y seguimiento	Se brindará control y seguimiento a los Programas de Trabajo, mediante los informes trimestrales de avances técnicos-financieros para la correcta aplicación de los recursos conforme los objetivos y apoyos del Programa.	CNSPD	Trimestral
9. Evaluación	El Programa será evaluado externamente conforme a los lineamientos que la SPEPE y/o el CONEVAL emitan, en su caso; así como a partir de las orientaciones que la CNSPD establezca para las autoevaluaciones internas. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL; o bien, a través de la instancia federal o local que se determine para tal efecto.	CONEVAL, SPEPE, CNSPD, ENTIDAD FEDERATIVA, AEL	Anual
10. Comunicación y difusión	Incorporar los elementos de identidad gubernamental al Programa, conforme los lineamientos que para tal efecto emiten las instancias federales responsables en esta materia (Oficina de la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal y/o la Unidad de Comunicación Social de la SEP).	SEP/CNSPD, AEL	Permanente, durante el ejercicio fiscal 2015.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos financieros

Tipo Básico

La Entidad Federativa y la AEL formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la CNSPD durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, dichas instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la CNSPD, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Tipo Básico

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, se elaborará un ata entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Los recursos presupuestarios no devengados por la población beneficiaria al cierre del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la TESOFE mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la unidad responsable e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

La unidad responsable y los/as beneficiarios/as del Programa, están obligados a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la unidad responsable y los/as beneficiarios/as que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Tipo Básico

La CNSPD estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Tipo Básico

La CNSPD, las Entidades Federativas y/o las AEL, podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operarlos, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la CNSPD y las AEL para el tipo básico, cubrir el costo de las evaluaciones externas, en el ámbito de su competencia, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, ésta habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

7.2. Contraloría Social

Se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior la Coordinación Nacional del Programa deberá ajustarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS**Tipo Básico**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita o telefónica; en el domicilio de Av. San Antonio Abad No. 32, piso 5, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; en el número telefónico 018000621360; o bien, a través de internet, en la dirección de correo electrónico formacioncontinua@sep.gob.mx o en la página web institucional <http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx>; en días y horarios hábiles (lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Hrs). También podrá hacerse a través de las Contralorías o equivalentes locales; mientras que a nivel central, en el OIC en la SEP, al correo electrónico quejas@sep.gob.mx; en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a TELSEP telsep@sep.gob.mx y/o en las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República.

ANEXOS

Tipo Básico

Anexo 1a**Oficio-solicitud**

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

ATN: _____
COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL DOCENTE

De conformidad con el acuerdo número (xx.), por el que el PRODEP Tipo Básico, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal (poner el año), me permito informar a usted que el Estado (Nombre de la entidad federativa) ratifica su interés y compromiso de participar en su desarrollo, seguimiento y evaluación.

A través de la (la Secretaría, o instancia responsable del Servicio Profesional Docente), pondrá en operación el Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico.

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio de Coordinación respectivo, elaborar y presentar de manera oficial el Programa de Trabajo en materia de Formación y Desarrollo Profesional, así como atender las demás acciones que derivan de los requisitos, derechos y obligaciones de participación, de acuerdo con las orientaciones que para tal efecto emita la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

(Poner Sello)

A T E N T A M E N T E

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretarías de Educación Estatales o equivalentes, Responsables del SPD..-

Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional.

Instancias y/o actores involucrados a nivel local en materia de formación continua y desarrollo profesional docente.

Anexo 1b**Convenio de Coordinación**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", POR CONDUCTO DE LA

COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL _____, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (grado académico, nombre y apellidos del Gobernador) ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de gobierno), EL SECRETARIO DE FINANZAS, (grado académico, nombre y apellidos del secretario de finanzas), EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (grado académico, nombre y apellidos del secretario de educación o equivalente), Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, (grado académico, nombre y apellidos del subsecretario de educación básica o equivalente); DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Estado Mexicano ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquéllas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Nacional.

II.- Que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, acuerda con las Autoridades Educativas Locales, entre otros aspectos, los términos para el desarrollo de "EL PROGRAMA", y la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas.

III.- Que "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general _____, y como objetivo específico _____.

IV.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo (_____) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos de "EL PROGRAMA", éste se encuentra sujeto a las Reglas de Operación _____", en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (día, mes y año).

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión, creada mediante el "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia del Servicio Profesional Docente.

I.3.- Que el _____, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con el dispuesto por el artículo 6 fracciones I, V y VII, de su Decreto de Creación referido en la declaración que antecede y el Apartado V "Atribuciones del Coordinador Nacional" numerales 1, 5 y 17 del Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2014.

I.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional adscrita a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, a la que le corresponde entre otras atribuciones: proponer mecanismos, estrategias y acciones nacionales para la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional en la Educación Básica.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio de coordinación en el presupuesto autorizado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes: (de acuerdo a las clave que corresponda).

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio (nombre de la calle y número) Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO:

II.1.- Que el Estado de (nombre del estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (____) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del gobernador), en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado), del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del secretario de gobierno o equivalente) en su carácter de (cargo del secretario de gobierno o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.4.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del Secretario de Finanzas o equivalente), en su carácter de (cargo del Secretario de Finanzas o equivalente), suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.5.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del secretario de educación o equivalente), en su carácter de (cargo del secretario de educación o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.6.- Que el (grado académico, nombre y apellidos del Subsecretario de Educación Básica o equivalente) en su carácter de (cargo del Subsecretario de Educación básica o equivalente), suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado).

II.7.- Que en atención a la suscripción del Oficio-Solicitud de fecha (día) de (mes) de (año), es su interés formalizar y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación".

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa así como la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo, como eje transversal de los procesos de ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional docente en la entidad.

II.10.- Que ha constituido en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para la operación de "EL PROGRAMA".

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número) Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de _____, de conformidad con las "Reglas de Operación" y el Anexo Único, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este convenio y en las "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- "LA SEP" por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en adelante "LA

CNSPD", emitirá las orientaciones necesarias para que la autoridad educativa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaboren su programa de trabajo mediante el cual establecerá los proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos que establecen las "Reglas de Operación".

B).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará, dentro de su estructura educativa, así como de la instancia responsable del Servicio Profesional Docente a los funcionarios que el ámbito de su competencia realizarán las acciones necesarias para garantizar que la operación de "EL PROGRAMA" cumpla con lo establecido en las "Reglas de Operación".

C).- Contribuir con "LA CNSPD" a través de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, en el diseño, implementación seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del personal educativo de educación básica sujeto al Servicio Profesional Docente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, las partes se comprometen a coordinarse para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

B).- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos: "LA SEP", con base en la disponibilidad presupuestaria de "LA CNSPD" en el ejercicio fiscal 2015, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo indicado en el Anexo Único y las "Reglas de Operación".

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo con lo que establecen las "Reglas de Operación".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo establecen las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de una adenda al presente convenio, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente para el cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" aportará adicionalmente la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra /100 M.N.) para la implementación, desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2015.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acorde con los términos de "EL

PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad del mismo, en los términos de las "Reglas de Operación" y demás disposiciones legales aplicables, obligándose éste a:

A).- Destinar y transferir los recursos financieros conforme los lineamientos y criterios establecidos por "LA SEP" y "LA CNSPD", exclusivamente para la implementación, el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA";

D).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que le aporte "LA SEP" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación";

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

F).- Realizar, la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad lo señalado en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio;

G).- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento y evaluación del mismo;

H).- Remitir a "LA CNSPD" de "LA SEP", durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", los informes físicos-financieros que elabore sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que se generen, asignados a "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria de gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cualquier revisión por los órganos fiscalizadores que lo requieran;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" que le aporte "LA SEP" y los productos que generen que no se destinen a los fines autorizados en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

J).- Coordinarse con el funcionario que se designe "LA CNSPD", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", a fin de recibir la asesoría y el acompañamiento académico, técnico y de gestión, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la operación del mismo;

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP", por conducto de "LA CNSPD", a fin de apoyar el desarrollo y operación de "EL PROGRAMA", se compromete a:

A).- Dar seguimiento a las líneas, estrategias y acciones nacionales para la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional, con los planes y programas de Educación Básica, brindar acompañamiento académico y asistencia, así como a los resultados de las evaluaciones obligatorias que comprende el Servicio Profesional Docente;

B).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

C).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";

D).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el sistema educativo de la entidad federativa;

E).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DÉCIMA.- Responsables del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones

acordadas en este convenio, "LA SEP" por conducto de "LA CNSPD" designa a la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, quien en su respectivo ámbito de competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la (nombre de la secretaría o Instituto de Educación Pública Estatal), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA CNSPD" de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión o cancelación del Apoyo: El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido o cancelado por "LA CNSPD" de "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Se propiciará la participación de la población beneficiaria de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Para lograr lo anterior, la instancia responsable de "EL PROGRAMA" deberá ajustarse al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

DÉCIMA QUINTA.- Vigencia: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015... Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero, en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los

propósitos de "EL PROGRAMA", las "Reglas de operación" y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales en sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador Nacional del Servicio Profesional
Docente

(grado académico, nombre y apellidos)
Gobernador

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Gobierno

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Finanzas

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Educación

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado, CON FECHA (COLOCAR EL DÍA Y MES) DE 2015. (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO, TABLA DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL QUE SE APORTA, Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO)", CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2015.

Programa Sujeto a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
---------------------------------------	--------------	----------------------------

Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria)
---	--	---

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas del contenido y alcance legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente

(grado académico, nombre y apellidos)
Gobernador

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Gobierno

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Finanzas

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario de Educación

(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2015.

Anexo 1c

Lineamientos Internos de Coordinación

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO: QUE ESTABLECEN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN LO SUCESIVO "LA CNSPD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL _____, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL _____, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Estado Mexicano ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Gobierno de la República ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquéllas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en las actividades encomendadas al Sistema Educativo Nacional.

II.- Que el presente instrumento tiene por objeto el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico, en adelante "EL PROGRAMA", para lo cual "LA CNSPD" establece con "LA AFSEDF" entre otros aspectos, los términos para el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal y la transferencia de recursos y los compromisos a cargo de cada una de ellas.

III.- Que "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general _____, y como objetivo específico _____

IV.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo (--) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos de "EL PROGRAMA", éste se encuentra sujeto a las Reglas de Operación _____, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (día, mes y año).

DECLARACIONES

I.- De "LA CNSPD":

I.1.- Que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, operativa y de gestión; a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar las relaciones institucionales de la Secretaría con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en materia de Servicio Profesional Docente, así como, determinar en coordinación con las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del Personal Técnico Docente que formará parte del Servicio Profesional Docente.

I.2.- El, Coordinador Nacional del Servicio Profesional Docente, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 6 fracciones I, V y VII, del "Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2013 y el Apartado V "Atribuciones del Coordinador Nacional" numerales 1, 5 y 17 del Manual de Organización General de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente", publicado en el mismo órgano informativo el día 17 de junio de 2014.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: _____.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en (nombre de la calle y número) Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- Que de conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2º., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica incluyendo la indígena especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el _____, Administrador/a Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA CNSPD" y "LA AFSEDF", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA CNSPD" y "LA AFSEDF", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo "EL PROGRAMA" en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y el Anexo Único, el cual firmado forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO.- Coordinación: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de "EL PROGRAMA", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en las "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de "EL PROGRAMA", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "LA AFSEDF" tenga establecidos;

B).- "LA CNSPD" emitirá las orientaciones necesarias para que "LA AFSEDF" elabore su programa de trabajo mediante el cual establecerá los proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos que establecen las "Reglas de Operación".

TERCERO.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de "EL PROGRAMA" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a su naturaleza específica, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación en el presente ejercicio fiscal, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" se comprometen a coordinarse para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro puedan ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de "EL PROGRAMA".

Para lograr tal objetivo, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, entre otros criterios o disposiciones respecto a "EL PROGRAMA";

B).- Analizar las "Reglas de Operación", a fin de determinar aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "EL PROGRAMA" la viabilidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que "EL PROGRAMA" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Entrega de recursos: "LA CNSPD" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, aportará a "LA AFSEDF" la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en el Anexo Único de este instrumento.

Dicha cantidad será transferida por "LA CNSPD" a "LA AFSEDF", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo con lo que establecen las "Reglas de Operación".

En caso de "LA CNSPD" aporte a "LA AFSEDF" recursos adicionales para "EL PROGRAMA" conforme lo establecen las "Reglas de Operación", dicha aportaciones se formalizará mediante la suscripción de una adenda al presente instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

QUINTO.- Destino: "LA AFSEDF" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA CNSPD" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".

SEXTO.- Compromisos adicionales a cargo de "LA AFSEDF": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA CNSPD" a "LA AFSEDF", acorde con los términos de "EL PROGRAMA" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "LA AFSEDF" en los términos de las "Reglas de Operación" y demás disposiciones legales aplicables, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA CNSPD" y **los propios que aporte en los términos de este instrumento**, exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación".

B).- Elaborar los informes previstos para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA CNSPD".

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de "EL PROGRAMA".


D).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA".

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA CNSPD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de "LA CNSPD", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de "EL PROGRAMA" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento y evaluación del mismo;

H).- Notificar oportunamente a "LA CNSPD", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y el desarrollo de "EL PROGRAMA", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA CNSPD" y los productos que se generen, exclusivamente para el desarrollo de "EL PROGRAMA" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este instrumento y su Anexo Único. **Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA CNSPD", a través de su Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional, designada como responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" indicada en el lineamiento OCTAVO de este instrumento, para ejercer dichas economías, en cualquier otro concepto relacionado con "EL PROGRAMA" no previsto en este instrumento, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;** 

J).- Remitir en forma trimestral a "LA CNSPD", por conducto del titular del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA" señalado en el lineamiento OCTAVO de este instrumento, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para "EL PROGRAMA", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de "LA AFSEDF", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo quiera, al área responsable de "LA CNSPD" competente;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a "EL PROGRAMA" que le aporte "LA CNSPD" y los productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con el representante de la Dirección General de Formación y Desarrollo Profesional de "LA CNSPD", responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de "EL PROGRAMA", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éste;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento; y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

SÉPTIMO.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA CNSPD": "LA CNSPD" a fin de apoyar el desarrollo de "EL PROGRAMA", se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto del alcance de "EL PROGRAMA" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de "EL PROGRAMA";

C).- Realizar la aportación de los recursos financieros previamente acordados con "LA AFSEDF", de conformidad con lo pactado en el lineamiento CUARTO de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA AFSEDF" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de "EL PROGRAMA";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA" en el Sistema Educativo del Distrito Federal, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVO.- Responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA": Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, "LA CNSPD", designa al titular de su Dirección General Formación y Desarrollo Profesional, quien en el ámbito de su respectiva competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de "EL PROGRAMA".

Por su parte, "LA AFSEDF" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de "EL PROGRAMA", a través de los servidores públicos que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA CNSPD", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por "EL PROGRAMA", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

NOVENO.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMO.- Suspensión o cancelación del Apoyo: El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA CNSPD", en el caso de que "LA AFSEDF": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso L) de la cláusula OCTAVA en su instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

DÉCIMO PRIMERO.- Personal: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de "EL PROGRAMA", por lo que en consecuencia no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre

ellas o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMO SEGUNDO.- Transparencia: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan que para fomentar la transparencia de "EL PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMO TERCERO.- Contraloría Social: "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración del Comité de Contraloría Social que coadyuve a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia de Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones: Acuerdan "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMO QUINTO.- Vigencia: El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice "LA CNSPD" o "LA AFSEDF" con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTO.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos de "EL PROGRAMA".

Leído que fue el presente instrumento por "LA CNSPD" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2015.

Por: "LA SEP"
(grado académico, nombre y apellidos)
Coordinador Nacional del Servicio Profesional
Docente

Por: "LA AFSEDF"
(grado académico, nombre y apellidos)
Administrador Federal de Servicios Educativos
en el Distrito Federal

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO.- TABLA DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE SE APORTAN A "LA AFSEDF" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA "EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO" 2015, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PROGRAMA SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN	IMPORTE BASE	CALENDARIO DE MINISTRACIÓN
--	--------------	-------------------------------

1.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	\$Poner el importe (Poner el importe Pesos 00/100 M.N.)	De acuerdo a su disponibilidad Presupuestaria
---	--	---

Leído que fue el presente Anexo Único por "LA CNSPF" y "LA AFSEDF" y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2015.

Por: "LA SEP"

(grado académico, nombre y apellidos)

Por: "LA AFSEDF"

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador Nacional del Servicio Profesional
Docente

Administrador Federal de Servicios Educativos
en el Distrito Federal

ULTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO, ESTABLECIDOS ENTRE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA" Y "LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL", EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Anexo 1d

Diagrama de flujo del proceso

